



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de mayo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA CANO JARAMILLO
DEMANDADA:	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED
RADICADO:	050013105002 20190052100
ASUNTO:	Fija fecha para el 23 de julio de 2024 a las 8:30 am.
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18318044

Antecedentes procesales:

El 21 de agosto de 2019 se radicó la demanda. (anexo 001, pág. 2)

El 9 de septiembre de 2019, se admitió y se ordenó su notificación. (anexo 001, pág. 71).

El 26 de febrero de 2020, la parte actora, solicitó el nombramiento de curador y el emplazamiento de ESIMED, y allego constancia de notificación enviada a la dirección autopista norte N°93-95, piso 1-4 Bogotá, la que fue devuelta por parte de SERVIENTREGA, con la siguiente anotación, “la persona a notificar no vive ni labora allí”. (pág. 74-77).

El despacho requirió a la parte actora para que procediera a notificar a la dirección “autopista norte N°108 27 torre 3 piso 4”, que es la que se encuentra registrada en el registro mercantil. (anexo 001, pág. 79).

La parte demandante allego memorial indicando que ha sido infructuosa la notificación, sin embargo y pese a indica que las realizó a través de SERVIENTREGA, no se aportaron las mismas. (anexo 002)

En el anexo 005, se aportaron las constancias de citación para diligencia de notificación personal enviadas a la dirección autopista norte #108-27 torre 3 piso 4, devuelto con la anotación de “inmueble desocupado”.

El 17 de junio de 2021, el despacho previo a resolver las solicitudes de emplazamiento, dispuso su notificación a la dirección notificacionesjudiciales@esimed.com.co por parte del despacho. (anexo 010).

El 29 de noviembre de 2022, el despacho procedió a enviar la notificación a través del correo institucional a la dirección electrónica de la demandada, sin embargo, dicha sociedad no acuso recibido.

El 13 de marzo de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a la sociedad demandada al correo electrónico autorizado por la demandada para recibir notificaciones judiciales. (anexo 013).

El 17 de abril la parte actora allego la constancia de notificación a la dirección electrónica, mismo que indica que el 3 de abril de 2023, tuvo dos visualizaciones; sin embargo, la demandada se abstuvo de dar respuesta. (anexo 014).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, por no contestada la demanda por parte de la demandada ESIMED.

SEGUNDO: FIJAR, fecha para realizar la audiencia de los art, 77 y 80 del CPTSS, para el día 23 de julio de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1972f3fa92f02fa27679bd149ddaea5cacf6eb93f84594cbeb8071d90ca758d1**

Documento generado en 31/05/2023 10:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>